



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 128

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Legisladores: Braughieri, Solquero y
Migueloni - Proyecto de Ley - Modifi-
cación de la Ley Territorial N.º 244.*

Entró en la sesión de:

19/06/86

COMISION Nº

1 y 3

Orden del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 18.06.86

HORA: 19.00

1 y 3


RAFAEL ÁNGEL DE ROCA
PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONRABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase el Artículo 53º de la Ley Territorial 244.-

ARTICULO 2º.- Agrégase al Artículo 63º de la Ley Territorial 244 el siguiente inciso:

- g) En caso que el beneficiario hubiese desempeñado algún cargo en las Administraciones comprendidas en la presente Ley, cuya remuneración hubiere superado a la establecida para la mayor categoría del escalafón respectivo, a los efectos de determinar el haber mensual de las prestaciones, el excedente entre las remuneraciones percibidas y las que le hubieren correspondido por su categoría de revista, se prorrateará, actualizado, en los últimos diez (10) años de servicio incrementando la mejor remuneración percibida.

ARTICULO 3º.- De forma.-


MILDA BRUGLIERI de BERICUA
LEGISLADORA


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA


MASHA FISZMAN de SCHONA
LEGISLADORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley, modificatorio de la Ley Territorial 244, en sus Artículos 53º y 63º tienden a / corregir una situación que a nuestro criterio no se compadece / con el espíritu de solidaridad social que impulsa nuestra concepción democrática.

La derogación del Artículo 53º persigue como / objetivo restablecer el equilibrio necesario, en la relación / que debe existir entre la prestación de un servicio como actividad normal y habitual y el beneficio jubilatorio que se desprende de dicho servicio.

Resulta evidente la desproporción que existe / entre los servicios prestados como funcionarios y el beneficio que acuerda este Artículo, y es por ello Señor Presidente, que solicitamos su derogación.

Con respecto al Artículo 63º y teniendo en // cuenta la derogación propuesta para el Artículo 53, resulta en consecuencia necesario adecuar la base de cálculo a efectos de establecer el haber mensual de las prestaciones, para lo cual / se propone tener en consideración toda remuneración percibida / en alguna de las Administraciones comprendidas en la Ley 244, / por el beneficiario que resulte superior a la que corresponde / a su categoría de revista a efectos de incrementar dicho haber mensual y de esta manera reconocer los mayores aportes efectuados al sistema.

ILDA BRUGLIERI de BERICUA
LEGISLADORA

SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA

MARÍA FIZSMAN de SCHONE
LEGISLADORA